

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE

Entre el MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Sebastián Busso, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, en adelante el “MINISTERIO” y la MUNICIPALIDAD/COMUNA DE, representada en este acto por, con domicilio calle, en adelante “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, convienen en celebrar el presente Convenio y exponen:

Que el Ministerio de Bioagroindustria y el Municipio/Comuna de suscriben el presente Convenio con el fin de colaborar, en la puesta en marcha del “Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba”, creado por Resolución N° 137/2021.

Que, a través de este instrumento legal, se asigna un rol importante a la promoción e instrumentación de acciones tendientes a mejorar y simplificar los servicios brindados a la ciudadanía.

Por ello que LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *El convenio tiene por objeto implementar el “Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba”, a través de la creación de canales accesibles para que los propietarios de equinos obtengan el boleto y realicen la marcación de los mismos en los términos de la ley N° 5.542.*

SEGUNDA: *El MINISTERIO se compromete a cumplimentar los siguientes postulados:*

- A) Implementar, facilitar y poner a disposición personal del Ministerio de Bioagroindustria para asistir a los propietarios de equinos en la emisión y obtención del boleto de Marcas y posterior proceso de marcado de los animales.*
- B) Coordinar con el MUNICIPIO/COMUNA las jornadas en que se realizarán los procedimientos de colocación de marcas en los equinos y emisión de boleto.*
- C) Poner a disposición los insumos a utilizar en las jornadas, a saber:.....*

TERCERA: *Por la otra parte, LA MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a cumplimentar los siguientes postulados:*

- A) *Asegurar la asistencia a los propietarios de equinos en las jornadas de marcación y emisión de boletos.*
- B) *Poner a disposición un lugar físico que cuente con las instalaciones necesarias para poder llevar adelante la colocación de la marca en los equinos y lugar de trabajo con acceso a internet para emitir los boletos de marca.*
- C) *Facilitar el traslado de los equinos desde el lugar de origen hacia el lugar en donde se realizará el marcado.*
- D) *Disponer de un médico veterinario matriculado que controle la sanidad como así también, realice las tareas pertinentes al manejo y sedación de los equinos al momento de la colocación de la marca.*
- E) *Poner a disposición personas que colaboren con la bienvenida y espera de propietarios y sus animales, así como, colaborar con el manejo de los equinos al momento de colocación de la marca.*
- F) *Aportar los insumos a utilizar en la jornada con respecto a:*

.....
CUARTA: *Las partes se compromete a difundir las acciones del presente Convenio, con el objetivo de lograr el mayor alcance posible logrando que todos los propietarios de equinos del MUNICIPIO/COMUNA cuenten con un boleto de propiedad, así como la marca de todos sus equinos.*

QUINTA: *Las acciones llevadas a cabo por LAS PARTES se realizarán según lo detallado en el “Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba”, el que fue creado mediante Resolución N° 137/2021 y en el que se detallan los procedimientos a seguir en los eventos de marcado y emisión de boleto de marcas.*

SEXTA: *LAS PARTES podrán suscribir protocolos de trabajo a los fines de establecer detalles específicos para la correcta implementación del “Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba”.*

SÉPTIMA: *El presente Convenio, tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su suscripción. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los TREINTA (30) días hábiles.*

Tal decisión no otorgará a ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza. No obstante, lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidos en su totalidad.

OCTAVA: *La ejecución de este Convenio no crea ninguna relación de empleo público ni de ninguna otra naturaleza entre LAS PARTES, manteniendo cada una su individualidad y su responsabilidad por el personal que dispongan para la ejecución de este Convenio manteniendo los mismos la dependencia de la parte a la que orgánicamente pertenezcan.*

NOVENA: *La suscripción del presente Convenio de Colaboración no obliga a ninguna de “LAS PARTES” a comprometer recursos patrimoniales de ninguna otra naturaleza.*

DÉCIMA: *“LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena fe y cordialidad y se comprometen a resolver de manera amigable y de común acuerdo cualquier discrepancia que pueda derivarse de la interpretación del presente Convenio de Colaboración.*

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en a los días del mes de de